

INFORME DEFINITIVO

AUDITORIA ESPECIAL

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA,  
CESAR  
(CONTROL A LA GESTIÓN AMBIENTAL, VIGENCIA FISCAL 2019)

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALLEDUPAR, JULIO DE 2020



# Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

**DELWIN JIMÉNEZ BOHORQUEZ**  
Contralor General del Departamento del Cesar

**HELENE GÓMEZ MONSALVE**  
Contralor Auxiliar

**DARÍO JOSÉ FORERO MARTÍNEZ**  
Director Técnico de Control Fiscal

**MARIA NICOLAZA PERTUZ RUIZ**  
MSc Ingeniería Ambiental y Sanitaria  
Auditor



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



# Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

	Contenido	
INTRODUCCIÓN .....		4
1. CARTA DE CONCLUSIONES .....		5
1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO .....		6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA .....		7
2.1 PLAN DE MEJORAMIENTO .....		8
2.2 LEGALIDAD GESTIÓN AMBIENTAL.....		9
2.3 GESTIÓN AMBIENTAL.....		9
2.3.1 Cumplimiento planes y proyectos ambientales .....		10
2.3.2 Inversión ambiental.....		10
2.4 GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- COMPONENTE ACUEDUCTO .....		11
3. OTRAS ACTUACIONES.....		21
4. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS .....		26



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



# Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General del Departamento del Cesar, en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento del Plan General de Auditoría adoptado para la vigencia 2019, practicó la Auditoría Gubernamental, integral, con enfoque Especial a la Gestión Ambiental de la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Aguachica, de la vigencia fiscal 2019.

El órgano de control adelantó el proceso, con el objeto de ejercer la Vigilancia a la Gestión Ambiental institucional, encaminada a determinar el nivel de cumplimiento de las responsabilidades delegadas por la Constitución y la ley a las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos. La metodología se ajustó a los criterios contenidos en la Guía de Auditoría Territorial, adoptado por esta Contraloría.

Para lo anterior, se definió el control sobre el Eje Temático de Gestión Ambiental en la prestación de los servicios públicos de agua potable, basados en el cumplimiento de planes, programas y proyectos de gestión ambiental e inversiones; aspectos de legalidad en la gestión ambiental y cumplimiento del Plan de Mejoramiento para la temática ambiental

Por la importancia que conllevan las acciones de la Entidad auditada, en lo que respecta a la salud pública de los habitantes y la conservación del patrimonio natural ambiental, esta Contraloría espera que los resultados del proceso de auditoría contribuyan al mejoramiento continuo de la empresa, principalmente en su gestión ambiental; así como también a la minimización de impactos negativos de los recursos ambientales empleados para el desarrollo de la actividad.



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



# Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Valledupar, Julio de 2020

Gerente

**JAIME DE JESÚS SÁNCHEZ VÁSQUEZ**

Empresa de Servicios Públicos E.S.P

Calle 5 No. 34-69, Barrio María Eugenia

Aguachica-Cesar.

Asunto: Dictamen Definitivo de Auditoría Especial Ambiental

Cordial saludo.

La Contraloría General del Departamento del Cesar, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la E.S.P del municipio de Aguachica, para la vigencia fiscal 2019, aplicando de manera objetiva los principios de la Gestión Fiscal, en especial el control de Gestión consagrado en las actuales disposiciones de carácter ambiental.

Es responsabilidad de la empresa el contenido de la información suministrada y analizada por esta Contraloría, cuya labor consiste en producir un informe integral que contemple conceptos claros sobre la gestión institucional adelantada y el cumplimiento de las obligaciones de naturaleza ambiental consagrados en la constitución y marco normativo aplicable, especialmente en lo que respecta al suministro de agua y el recurso hídrico del cual hace uso para el desarrollo de la actividad.

La evaluación se realizó de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría, establecidos por la Contraloría General Departamento del Cesar, compatibles con las de general aceptación, requiriendo además de planeación y ejecución de trabajo de campo para lograr verificar resultados técnicos que complementarán el cumplimiento de los objetos misionales, base fundamental para emitir los conceptos en este Informe.

La auditoría tuvo como alcance evaluar la legalidad, gestión ambiental y plan de mejoramiento de la Empresa de Servicios Públicos del municipio, principalmente en lo que respecta al tema de acueducto.



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen | Gobernación del Cesar



# Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

## 1.1 CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

A continuación La Contraloría del Departamento del Cesar, como resultado de la auditoría adelantada, expresa su concepto sobre la gestión para cada área auditada, con base en los hechos verificados en la fuente, trabajo e inspecciones de campo, así como en confrontaciones documentales:

En Control a la Gestión, la E.S.P de Aguachica para la vigencia fiscal 2019, obtuvo un porcentaje de cumplimiento del 64.5 %, respecto al acatamiento de sus responsabilidades institucionales en materia ambiental. Según los criterios de la metodología aplicada, para la calificación del control a la Gestión, el concepto de gestión a emitir para la empresa, es desfavorable, al ubicarse por debajo del 80% de cumplimiento; dicho concepto se basa en que de los factores evaluados (Legalidad, Gestión Ambiental y Plan de mejoramiento), la implementación de las actividades propuestas en el Plan de mejoramiento suscrito con esta Contraloría, mediante el oficio 385 de agosto 28 de 2019, obtuvo una calificación baja, debido a los pocos avances reportados y que inciden para que las debilidades identificadas en la auditoría practicada en la vigencia fiscal 2018, persistan en la vigencia 2019.

Atentamente,

**DELWÍN JIMÉNEZ BOHORQUEZ**

Contralor General Departamento Del Cesar



ventanilla\_unica@contraloriacesar.gov.co



Calle 16 N° 12 - 120, Tercer piso



5707012 - 5806642



Edificio Alfonso López Michelsen \ Gobernación del Cesar



## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

### PROCESO METODOLÓGICO

El método tiene por objeto determinar el cumplimiento de responsabilidades normativas y la observancia de directrices políticas y programas en materia ambiental, encaminado a cuantificar el grado de eficacia en la Gestión Ambiental por parte de las empresas públicas. Su aplicación se ampara en la obligación constitucional y legal de ejercer vigilancia sobre la gestión fiscal ambiental y controlar los resultados ambientales de las entidades sujetas de Control, por parte de La Contraloría Departamental del Cesar.

De igual manera, busca establecer calificaciones de desempeño, que permita un análisis comparativo de cumplimiento para los sujetos evaluados, constituyéndose en un marco de referencia para el examen y el control periódico de su gestión ambiental, a través del monitoreo de indicadores de calidad, estado y quehacer ambiental.

La estrategia general aplicada en la auditoría para lograr el objetivo trazado, está definida en la Guía de Auditoría Territorial-GAT, específicamente en el componente Control de Gestión.

Con este componente se evaluó la Gestión Ambiental de la Empresa de Servicios Públicos para lo cual se consideraron los siguientes factores: legalidad de gestión ambiental, gestión ambiental y plan de mejoramiento, referido específicamente a los asuntos ambientales.

Estos factores se ponderaron siguiendo las directrices establecidas en la GAT. En este caso y con base en el criterio auditor el mayor peso se dio al factor de gestión ambiental, con un 50%; seguido por el nivel de cumplimiento en la legalidad (acatamiento de normas y actos administrativos en materia ambiental), con un 30% y 20% para el nivel de cumplimiento del plan de mejoramiento, como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Control de Gestión.

Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Legalidad	84.4	0.30	25.32
2. Gestión Ambiental	74.3	0.50	37.15





3. Plan de Mejoramiento	10	0.20	2.0
Calificación total		1.00	<b>64.47=64.5</b>
<b>Concepto de Gestión a emitir</b>	<b>Desfavorable</b>		

Fuente: Elaboración propia.

Teniendo en cuenta las variables y parámetros considerados en la matriz de evaluación, de la tabla 1 se obtuvo una calificación consolidada de 64.5, la cual evidencia que la Gestión Ambiental de la empresa es desfavorable, de acuerdo con los rangos de calificación presentados en la tabla 2.

Tabla 2. Rangos de calificación para el concepto de gestión.

Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

Fuente: Elaboración propia.

## 2.1 PLAN DE MEJORAMIENTO.

En lo referente a la calificación del plan de mejoramiento ambiental, ésta se obtuvo luego de asignar la calificación de 0, 1 o 2, al grado de observancia y efectividad de cada una de las acciones correctivas plasmadas en el plan de mejoramiento suscrito con la Contraloría del Cesar, mediante el oficio 385 de agosto 28 de 2019, el cual tiene un tiempo para ejecutar las actividades propuestas, que va desde el 01/09/2019 al 31/12/2020. Lo anterior indica que dicho plan está vigente y se encuentra dentro de las fechas de ejecución; sin embargo, el avance es poco, en comparación con el tiempo transcurrido desde que se aprobó.

Al nivel de cumplimiento del plan se le atribuyó un peso del 20% en la ponderación, mientras que a la efectividad de las acciones el 80%, dado que ésta última variable es la que determina en gran medida la superación de las deficiencias administrativas reportadas.

Tabla 3. Plan de mejoramiento.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	19.2	0.20	3.8
Efectividad de las acciones	7.7	0.80	6.2
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		1.00	<b>10</b>





De acuerdo con la información consignada en la tabla 3 y según los soportes presentados en la auditoría; el plan de mejoramiento suscrito, para la temática ambiental, alcanzó un nivel de acatamiento de las acciones de mejora del 10%; valor que según la matriz respectiva, permite conceptuar que el plan de mejoramiento no se ha cumplido.

## 2.2 LEGALIDAD GESTIÓN AMBIENTAL.

Este componente tuvo por objeto determinar la observancia de la normatividad aplicable por parte de la empresa en lo que respecta a los criterios de suministro de agua potable cobertura y continuidad del servicio, programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA), presentación a la autoridad ambiental de informes de gestión; concesión de aguas; certificación sanitaria de calidad de agua favorable; cumplimiento con la frecuencia y número de muestras de control de la calidad del agua; gestiones en el pago de las tasas ambientales; sistema de tratamiento de aguas residuales; cobertura en el servicio de alcantarillado; Plan de Saneamiento y Manejo de vertimientos (PSMV), Plan de contingencia y cumplimiento de normas de vertimientos.

Con base en los resultados alcanzados y como se muestra en la tabla 4, el factor evaluado obtuvo una calificación de 84.4 puntos, para los criterios evaluados, el cual es eficiente y si bien la empresa ha adelantado acciones en cumplimiento de la normatividad ambiental, la Contraloría Departamental del Cesar, en desarrollo de la actual auditoría de Gestión Ambiental, detectó que las circunstancias que deben ser atendidas de manera perentoria, corresponde a las debilidades detectadas en la vigencia anterior, por lo que se debe continuar con la adecuada gestión en materia de legalidad ambiental.

Tabla 4. Legalidad ambiental.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	0.0		0.0
De Gestión	84.4	1.00	84.4
<b>CUMPLIMIENTO LEGALIDAD</b>		1.00	<b>84.4</b>

## 2.3 GESTIÓN AMBIENTAL

La evaluación de la gestión ambiental se fundamenta en el cumplimiento de planes, programas y proyectos e inversión ambiental.



Tal como se muestra en la tabla 5, la Gestión ambiental obtuvo para la vigencia 2019, una calificación de 74.3 puntos, que de acuerdo con la GAT, es deficiente.

Tabla 5. Gestión Ambiental.

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	66.7	0.60	40
Inversión Ambiental	85.7	0.40	34.3
<b>CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL</b>		1.00	<b>74.3</b>

Lo anterior se basa en las observaciones y aspectos identificados en las variables objeto de evaluación y que correspondieron a:

### 2.3.1 Cumplimiento planes y proyectos ambientales

Para determinar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos se realizó la evaluación de los siguientes criterios:

Cumplimiento del PUEAA, realización de campañas educativas, instalación de micro y macro medidores; cumplimiento del PSMV, registro del volumen de agua tratada, facturación del agua suministrada con base en el consumo; caracterización de las aguas residuales antes y después del vertimiento y solicitud de caracterizaciones a sus usuarios especiales; entre otras.

Como se mostró en la tabla 5, la calificación parcial de esta variable fue de 66.7 puntos (representa el 60 % de la calificación de la Gestión Ambiental), la cual se fundamenta en las deficiencias en los planes y proyectos adelantados por la empresa de servicios públicos, en materia ambiental.

### 2.3.2 Inversión ambiental

Esta variable evaluó las inversiones en mantenimiento y ampliación de las redes de acueducto y alcantarillado; mantenimiento de la planta de tratamiento de agua potable, mantenimiento de la planta de tratamiento de agua residual, avances en micromedición; realización de caracterización de los vertimientos de agua residual; análisis de control de la calidad de agua potable e inversiones en la compra de insumos para potabilización, entre otras.

Según los contratos ejecutados en materia ambiental, en la vigencia 2019, la ESP, realizó inversiones alrededor de los \$ 523 millones, tal como se muestra en



la tabla 6; sin embargo, pese a las inversiones, la empresa continúa con deficiencias en la prestación de servicio en términos de continuidad y medición del caudal tratado y facturado, que incide en el proceso de facturación.

Tabla 6. Relación de proyectos de inversión.

<b>Nombre del proyecto (Recursos propios)</b>	<b>Pagos</b>
Análisis fisicoquímico y microbiológico de agua cruda y tratada, para consumo humano.	\$29.998.472
Caracterización de las aguas residuales en los sistemas de tratamiento.	\$31.162.035
Mantenimiento del sistema de alcantarillado mediante la utilización de un equipo de succión.	\$119.900.000
Realización de campañas y capacitaciones en aspectos ambientales	\$16.250.850
Apoyo profesional en el área química para la planta de tratamiento	\$16.250.850
Limpieza de las estructuras del sistema de alcantarillado sanitario y sistema de aguas lluvias.	\$121.922.131
Apoyo a eventos y actividades de socialización sobre el uso eficiente del agua a cargo de la Empresa	\$14.000.000
Suministro de material de rio arena gruesa y gravilla para realizar reparaciones al sistema de acueducto y alcantarillado de la Empresa.	\$50.000.000
Suministro de cloro gaseoso al 100, sulfato de aluminio tipo b granulado, hipoclorito de calcio granulado al 70, para el tratamiento de purificación y desinfección del agua.	\$204.129.150
Adquisición de una báscula digital para contenedores de toneladas de gas cloro con capacidad de hasta 2000 kg, dos conectores flexible con cadmiado de alta calidad de 108 metros con acoples.	\$24.666.636
<b>Total \$</b>	<b>523.362.638.00</b>

Por las inversiones realizadas, la variable inversión recibió una calificación parcial de 85.7.

## 2.4 GESTIÓN AMBIENTAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS- COMPONENTE ACUEDUCTO

La Contraloría General del Departamento del Cesar en desarrollo de la auditoría especial que se adelantó para evaluar la gestión ambiental de la Empresa de Servicios Públicos, detectó algunas circunstancias que deben ser atendidas de manera perentoria, las cuales se indican a continuación:

Muchas de las debilidades para el área ambiental identificadas para el periodo fiscal 2019 corresponde a hallazgos levantados en la auditoría practicada para la vigencia fiscal 2018; teniendo en cuenta que aún está vigente el plan de mejoramiento suscrito para subsanar esas debilidades que fueron identificadas en





el periodo anterior y que aún persisten, no es procedente levantarlas nuevamente, cuando éstas hacen parte de un Plan de Mejoramiento vigente (PMv) y que tiene como plazo máximo de ejecución hasta el 31/12/2020. La empresa debe ser consciente que dichas debilidades serán subsanadas en la medida que acate e implemente las acciones de mejora y que haya eficiencia por parte de control interno, en el seguimiento al cumplimiento de lo propuesto y en el reporte a esta Contraloría de los avances con los respectivos soportes que evidencie los resultados. A continuación se muestran las debilidades a las que se hace referencia y el manejo que ha dado la empresa a la fecha de la auditoría practicada y en lo transcurrido, desde que se suscribió el Plan de Mejoramiento:

Tabla 7. Deficiencias y avances en acciones de mejora.

Persistencia de la debilidad	la	Descripción/Acción adelantada ESP	Conclusión *PMv (Plan de mejoramiento vigente)
1. Presentación de informes de cumplimiento del PUEAA.	de de del	Mediante el oficio 2813 de 2019, la ESP remitió a la Autoridad Ambiental del Departamento, informe de cumplimiento de PUEAA, correspondiente a la vigencia 2019, con lo que subsana parcialmente la deficiencia identificada; sin embargo, no avanzó en la revisión de las metas propuestas en el PUEAA, que no eran de injerencia ni responsabilidad de la ESP.	<p>Se debe continuar con el reporte ante CORPOCESAR de los informes de implementación del PUEAA en la periodicidad establecida en la resolución 288 de 2019 que aprobó el PUEAA.</p> <p>Se debe avanzar en conjunto con la autoridad ambiental, en la revisión y ajuste de las metas que no son de competencia de la empresa y que por falta de revisión del documento final que fue presentado a CORPOCESAR, quedaron inmersas en el PUEAA aprobado.</p> <p>Se debe avanzar en el cumplimiento de las actividades descritas en el PMv y de las que no hay avances.</p> <p>Se recuerda que todas las acciones que adelante la empresa en cumplimiento de lo propuesto, deben estar debidamente documentadas y soportadas.</p>
2. Reposición de reparación de instrumentos de medición	y/o de de	La E.S.P, no cuenta con un programa de reposición y/o reparación de los medidores deteriorados. Según información aportada en la auditoría, el 8.68 % de los instrumentos instalados se encuentran en este estado; es decir, para el 2019, 15909 micromedidores no estaban en funcionamiento.	Se debe establecer e implementar un programa de instalación y reposición de medidores deteriorados, donde se definan las metas a cumplir año a año; al igual que las metas de instalación de nuevos medidores, de conformidad como quedó propuesto en el PMv.





Persistencia de la debilidad	Descripción/Acción adelantada ESP	Conclusión *PMv (Plan de mejoramiento vigente)
	<p>Del mismo modo se informó que para el 2019, la empresa instaló 122 micromedidores.</p> <p>Para atender esta debilidad en el PMv se propuso establecer e implementar un programa de reposición e instalación de medidores y establecer metas.</p>	
3. Macromedición	<p>La empresa no presentó soporte que evidencie la adopción de macromedidores para medir el volumen de agua distribuido para cada uno de los sectores beneficiados.</p> <p>Según lo comunicado en la auditoría, dicha deficiencia se subsanará con el proyecto "Ampliación y optimización de las redes de distribución del sistema de acueducto urbano (Fase I) en el Municipio de Aguachica –el cual contemplan la instalación de macromedidores en la conducción y redes de distribución.</p> <p>Así mismo, está en curso proyecto del Fondo de Adaptación que ejecutará el contrato FA-IC-I-S-244 2019, objeto: Realizar las obras para la reconstrucción del sistema de acueducto (bocatoma, aducción, tratamiento preliminar y obras adicionales) del Municipio de Aguachica, el cual se encuentra suspendido hasta el 4 de mayo del 2020, debido que los permisos y autorizaciones ambientales que se requieren para el proyecto, vencieron y la empresa no ha adelantado trámite de renovación.</p>	<p>A pesar que se cuenta con la aprobación de los proyectos mencionados y en estos posiblemente se tenga contemplado la instalación de instrumentos de medición, la empresa debe tener claro, que independientemente que se ejecuten, la responsabilidad y obligación de contar con estos instrumentos es de la Empresa y es quien debe cumplir con las actividades propuestas en el PMv, el cual está a cinco (5) meses, para que culmine el plazo determinado de implementación.</p>
4. Caudal captado excede el concesionado.	<p>Según la tabla de agua producida en planta, en el 2019, se captó un promedio de 319.98 L/s y el caudal concesionado es 292.41 L/s, lo que indica que persiste la observación de</p>	<p>Se debe soportar el trámite realizado para evidenciar la gestión; así mismo se debe realizar seguimiento a la solicitud, ante CORPOCESAR, hasta la obtención de aprobación o rechazo del trámite de</p>





Persistencia de la debilidad	Descripción/Acción adelantada ESP	Conclusión
	exceder el caudal asignado en concesión. Si bien se comunicó que ya se presentó a CORPOCESAR una solicitud para el aumento del caudal concesionado, no se evidenció documento que soporte el trámite reportado.	*PMv (Plan de mejoramiento vigente) ampliación de caudal.
5. Índice de continuidad	Según la estimación del índice de continuidad calculado con base en la resolución 2115 de 2007, para la vigencia 2019, entre los meses de enero a diciembre la empresa suministró o distribuyó agua en una continuidad entre 0 -6.15 horas/día, para un promedio anual de 4.80 h/día; lo que evidencia que persiste la observación y las acciones de mejora propuestas, no muestran avances para corregir la debilidad detectada.	Si bien entre las metas propuestas en el PMv estaba realizar gestiones a nivel Departamental y Nacional; según lo reportado, la administración municipal y la empresa de servicios públicos de Aguachica realizaron la gestión ante el gobierno departamental para el proyecto "Ampliación y optimización de las redes de distribución del sistema de acueducto urbano (Fase 1); Ampliación y optimización de las redes de distribución del sistema de acueducto (Fase 2) y Obras para la reconstrucción del sistema de acueducto (bocatoma, aducción, tratamiento preliminar y obras adicionales). Es importante recordarle a la empresa, que adicional a la anterior actividad, en el PMv, se propuso identificar las obras necesarias para la mejora en la continuidad y frene a esta acción no hay avances.
6. Del pago de las tasas por uso y retributivas	Según oficios 697 y 698 de junio 2 de 2020, se certifica que la empresa de servicios adeuda por concepto de tasa por uso y retributiva correspondiente a las facturas de la vigencia 2018, \$ 386,545,732. Así mismo mediante el oficio 690 de mayo 29 de 2020, se presenta el panorama en cuanto a la deuda total por concepto de las tasas ambientales, el cual asciende a \$ 2,436,264,139 para el tema de tasa retributiva y 55,725,263 para tasa por uso. Lo anterior demuestra persistencia en la debilidad detectada en la auditoría realizada en la vigencia anterior, así como que las acciones adelantadas para acuerdos de pagos, no han sido efectivas, puesto que desde el mes de noviembre del 2019, se viene	Las acciones adelantadas y los acercamientos con CORPOCESAR no han sido contundentes ni efectivos, puesto que cursa un embargo sobre la cuenta de los bancos de DAVIVIENDA, OCCIDENTE Y AGRARIO.  La situación de la empresa con respecto a este tema es preocupante y se deben materializar los acercamientos tenidos con CORPOCESAR para llegar a acuerdos de pago; así como contar con disponibilidad presupuestal para pago de abonos a la deuda, de conformidad con lo propuesto en el PMv.





Persistencia de la debilidad	Descripción/Acción adelantada ESP	Conclusión *PMv (Plan de mejoramiento vigente)
	materializando un proceso de embargo de CORPOCESAR, aplicado a las cuentas corrientes de las empresa, en los bancos DAVIVIENDA, OCCIDENTE y AGRARIO. Se ha aplicado embargos desde noviembre hasta mayo del 2020, por valor de \$ 197,404,529.76	
7. PSMV	Si bien mediante los oficios 2441 del 2019 y 159 de febrero del 2020, se presentó a la Autoridad Ambiental del Departamento, informe de ejecución de los programas establecidos en el PSMV, correspondiente a la vigencia 2019.	La empresa no ha avanzado en la identificación de las causas que originan el incumplimiento de las metas del PSMV ni ha establecido las estrategias para el cumplimiento, ni reporta avances de implementación de estrategias para el cumplimiento del PSMV, de conformidad con lo propuesto en el PMv.  Se recuerda que todas las acciones que adelante la empresa en cumplimiento de lo propuesto, deben estar debidamente documentadas y soportadas.
8. Cumplimiento de las normas de vertimientos	Según informe técnico de caracterización de aguas residuales de la PTARD Jerusalén-Caño Pital, de fecha abril de 2019, los vertimientos procedentes de la Planta Jerusalén no cumplen con la norma de vertimiento, para el parámetro DQO, debido que se obtuvo un resultado de 262 mg O <sub>2</sub> /L, mientras que lo permisible es 180 mg O <sub>2</sub> /L; por otro lado, en el informe PTARD Mosquito-Caño del febrero de 2019, el efluente de la PTARD Mosquito, tampoco cumple con el límite permisible para el parámetro DQO (resultado 205 mg O <sub>2</sub> /L). Situación que de igual manera, fue evidenciada en la vigencia anterior.	Si bien las plantas de tratamiento de aguas residuales no cumplen con los valores límites máximos permisibles para DQO, si han mejorado en cuanto al tratamiento de DBO <sub>5</sub> y SST, en comparación con la vigencia 2018; sin embargo, y pese a las mejorías, la empresa debe continuar con el cumplimiento de las actividades propuestas en el PMv  A la fecha la empresa no ha reportado que procesos fueron optimizados para el tratamiento y garantizar que el efluente cumpla con las normas de vertimientos, ni cuáles recursos han sido gestionados para mejorar la infraestructura, equipos y/o productos en los sistemas de tratamiento; actividades que fueron propuestas en el PMv y de las que no se evidencia cumplimiento aún.
9. Muestras de control de la calidad de agua potable	La empresa avanzó con los muestreos a través del contrato 026PS-2019 y para el 2019 realizó al agua tratada, 78 muestras de control de la calidad física y química, al igual que 78 muestras para la calidad	A pesar que se ha mejorado gradualmente; el número de muestras de control aún no se ajusta a la totalidad de lo establecido en la normatividad. Se recuerda que de acuerdo a la norma, por la población abastecida, son muestras de control día de por medio para





Persistencia de la debilidad	Descripción/Acción adelantada ESP	Conclusión
	microbiológica, para un total de 156 muestras,	*PMv (Plan de mejoramiento vigente) análisis físico químico y 4 muestras quincenal para el control de calidad microbiológica.

## Hallazgo 1- Realización de Auditoría Externa

Ley 142 de 1994, artículo 51, modificado por el artículo 6 de la ley 689 de 2001; artículo 35 de los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica de febrero del 2000.

Para la vigencia 2019 ni en vigencias anteriores, la Empresa de Servicios Públicos ha contratado la auditoría externa de gestión y resultados y si bien cuentan con control interno, esto no la exime, pues se encuentra obligada a realizar esta auditoría, con personas privadas especializadas.

Lo anterior, ocasionado por falta de planeación y deficiencias en el control interno, lo que genera que no se esté obrando en función de los intereses de la empresa y de sus socios como del beneficio que efectivamente reciben los usuarios, dado que con esta auditoría se estaría obligado a informar a la Superintendencia las situaciones que pongan en peligro la viabilidad financiera de la empresa, las fallas que encuentren en el control interno y en general, las apreciaciones de evaluación sobre el manejo de la empresa. ***El hallazgo es del tipo administrativo.***

## Hallazgo 2-Incumplimiento en la presentación de informes de avances de implementación del Plan de mejoramiento.

Artículo 6 de la resolución No. 375 de junio 15 de 2010, de la Contraloría. Oficio 385 del 28/08/2019, mediante el cual se aceptó el Plan de Mejoramiento, auditoría especial, vigencia 2018.

La ESP de Aguachica, no presentó los informes de avance de implementación del Plan de mejoramiento, en la periodicidad establecida, pese que en la auditoría se allegó un informe, este carece de fecha de elaboración, no se soporta con evidencia, el cumplimiento del hallazgos 1 y se presentó inconsistencias en el número del hallazgo indicado como 4, pues lo reportado está relacionado con el hallazgo 8. Si bien la ESP conforme lo establecido en el plan de mejora aprobado, tiene hasta el 31/12/2020 para el cumplimiento de las actividades, no se debe desconocer que en dicho plan, quedó establecido el seguimiento trimestral,





cuatrimestral, semestral y anual para algunas actividades; ya han transcurrido 9 meses desde la aprobación y no hay informe del seguimiento, frente al cumplimiento de lo propuesto y aprobado.

Lo anterior, se presenta por deficiencias en el control interno, lo que podría generar la imposición de sancionatorio. ***El Hallazgo es del tipo administrativo.***

Hallazgo 3- Deficiente estructuración de estudios previos para establecer precios de mercado, deficiente supervisión y liquidación.

Artículos: 8, 9, 14, 16 y 20 del acuerdo 002 de febrero de 2016, mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de La Empresa de Servicios de Aguachica E.S.P. artículo 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 18 de la Ley 100 de 1993, modificado por el Artículo 5o de la Ley 797 de 2003. El inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002. Artículo 2.7.1.1 del Decreto 1066 de 2015 y Artículo 6, ley 610 de 2000.

1. Algunos proponentes no figuran en el catálogo de proveedores de bienes y/o servicios de la empresa.
2. No se viene ejerciendo adecuadamente la labor de supervisión, puesto que no se está cumpliendo con la responsabilidad de exigir a los contratista el desarrollo de los objetos y alcances establecidos en los estudios previos y minuta contractual; de igual modo, junto con la propuesta no se exige cronograma de actividades que le permita al supervisor chequear y realizar un seguimiento de las actividades y labores a ejecutar mes a mes, por parte del contratista, durante la vigencia del mismo.
3. La empresa no viene siendo riguroso en el ejercicio de elaborar sondeos de mercado para determinar los precios a cancelar por el bien o servicio a contratar.
4. Los supervisores no están liquidando los contratos dentro del término establecido.
5. La empresa en el proceso de selección, para los contratos que lo ameritan, no incluye la capacidad financiera, como un requisito habilitante, lo cual es esencial para sustentar el proceso de contratación, para que en caso de una eventualidad, el contratista demuestre que no tendría que declararse en insuficiencia financiera o desequilibrio económico

Lo anterior se evidenció en los siguientes contratos:





- Contrato 016, por \$ 204.129.150 y objeto- Contratar suministro de cloro gaseoso al 100, sulfato de aluminio tipo b granulado, hipoclorito de calcio granulado al 70, para el tratamiento de purificación y desinfección del agua: en los estudios previos, para estimar los precios del mercado, se basó en valores de contratos históricos, que tuvieron el mismo objeto e incrementándoles el IPC para efectos de alzas de precios, lo cual es erróneo pues en éstos contratos, como se evidencia en la relación de dichos estudios, no se establece la cantidad a suministrar de insumos, por ello no es posible saber el costo de cada producto. Del mismo modo, es discutible que la empresa llevando muchos años en la compra de productos químicos y que además de esto, lleva en la planta de potabilización el registro en una bitácora, de lo suministrado por los proveedores y del gasto de cada insumo, no consolide esta información y tome éstos datos, para estimar la cantidad real de los productos químicos que se gasta en el proceso de potabilización y limpieza y con base en esta información, establecer en los estudios previos, la cantidad de insumos que requiere que le suministren; al igual que indagar realmente en el mercado, el precio de cada uno, previo a los contratos a celebrar.

Por otra parte, en los pliego de condiciones y estudios previos, la empresa, no incluye la capacidad financiera, la cual debería ser un requisito habilitante, debido que es esencial para sustentar el proceso de contratación, para contratos como éstos y para otros que lo ameriten, pues en caso de una eventualidad, el contratista demostraría que no tendría que declararse en insuficiencia financiera o desequilibrio económico.

Además de lo anterior, se observó que a la fecha el contrato no cuenta con acta de liquidación y para lo cual el supervisor debía efectuar el procedimiento dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación.

- Contrato 007S, por \$14,000,000; objeto- Suministro de comidas, refrigerios con destino a diferentes eventos y actividades de socialización sobre el uso eficiente del agua a cargo de la empresa: Si bien se aportó factura de cobro, donde se indicó la cantidad de suministros alimenticios objeto de pago, no hay registro de dichas entregas, con firma de recibido por parte del personal a quien se le suministró. Además de lo anterior, se realizó consulta en el catálogo de proveedores de la empresa y el contratista no figura inscrito; así mismo, no se encontró acta de liquidación.





- Contrato 013S por \$50,000,000; objeto- Suministro de material de rio arena gruesa y gravilla para realizar reparaciones al sistema de acueducto y alcantarillado de la empresa: No se encontró registro de entrada ni salida del almacén de dichos suministros. Adicional a lo anterior, se observa debilidades en el proceso de almacén, considerando que para el 2019, no se contó con un control de inventario y el registro es llevado en hoja de Excel, que no permite realizar consulta del stock de un determinado producto; cuantos vienen de existencias anteriores, cuantos de existencias iniciales y nuevas entradas. Se realizó consulta en el catálogo de proveedores de la empresa y el contratista no figura inscrito; así mismo, carece de acta de liquidación.
- Contrato 026PS, por \$29,998,472; objeto- Prestación de servicios para el análisis fisicoquímico y microbiológico del agua: No se encontró acta de liquidación.
- Contrato 027PS, por \$31,162,035, objeto- Prestación de servicios para realizar la caracterización de las aguas residuales: El contratista no figura inscrito en el catálogo de proveedores y no se realizó la liquidación del contrato.
- Contrato 049PS, por \$16,250,850; objeto- Prestación de servicios en el área de trabajo social, para efectos de realizar campañas: Se revisó carpeta de ejecución, en la que no se evidenció acta de liquidación, pese de estar contemplado capítulo II de los estudios previos. La propuesta presentada y aprobada es muy general y no establece el número de capacitaciones a realizar, veedurías formadas, entre otras; así mismo no se ajustó a la totalidad de los alcances establecidos en los estudios previos ya que no contempló el numeral 4 relacionado con la coordinación del proyecto educativo defensores del agua. La contratista cumplió parcialmente con las actividades propuestas, dado que en los 6 meses de ejecución del contrato, no reportó actividades relacionadas con la conformación de veedurías ciudadanas y pese a esto, se solicitó adición por el término de 1 mes y se otorgó mediante contrato adicional del 29/11/2019, en el cual tampoco se evidenció el cumplimiento de la actividad indicada. Además de lo anterior, la contratista no figura inscrita en el catálogo de proveedores.





- Contrato 051, por \$16,250, 850; objeto: Contrato de prestación de servicios profesionales en el área de química para prestar apoyo en la planta de tratamiento: La contratista no figura en el catálogo de proveedores de la empresa; no se cuenta con acta de liquidación del contrato. Además de lo anterior, en la carpeta solo figuran cuatro (4) informes de supervisión, cuando el contrato fue por el término de seis (6) meses; no se reportaron actividades relacionadas con calibración de los equipos de laboratorio, lo cual estaba, contemplado en los estudios previos y minuta contractual y pese a ello, se realizó los respectivos pagos, sin practicar descuento alguno, por la actividad que no se cumplió.

Las situaciones evidenciadas en los contratos indicados anteriormente, se da por debilidades en la estructuración de los estudios previos, al igual que por deficiencias en el ejercicio de supervisión para garantizar que lo ejecutado, sea acorde y cumpla con lo contratado por la empresa, así como deficiencias en el proceso de liquidación; lo que podría generar el incumplimiento de los alcances de los contratos, así como inducir a cometer faltas disciplinarias por quienes no ejerzan adecuadamente su labor de supervisión. ***El Hallazgo es del tipo administrativo.***

#### Hallazgo 4- Inutilización de equipos adquiridos.

En el artículo 2, del acuerdo 002 de febrero 24 de 2016, se estableció que los procesos de contratación se adelantaran de la mejor manera, haciendo la mejor inversión en recursos técnicos, económicos y humanos.

Mediante el contrato 017S del 2019, la empresa adquirió una báscula digital para contenedores de toneladas de gas cloro con capacidad de hasta 2000 kg, por un valor de \$ \$24,666,636; sin embargo, en visita técnica realizada a la planta de potabilización, se encontró que dicha báscula no se le está dando el uso para el cual fue adquirida, lo cual no es coherente, puesto que según lo manifestado por el personal que atendió la visita, este equipo permite llevar un control sobre la cantidad de cloro gaseoso gastado y para evitar desabastecimiento de agua por falta de este suministro. Si bien en las contradicciones la empresa aportó las acciones adelantadas para la calibración de la báscula, no reportó avances que evidenciara que dicho equipo ya se encuentra en funcionamiento.

Lo anterior, se da por deficiente control y planeación, lo que genera abandono y deterioro de los equipos adquiridos que dejando de prestar el servicio para para la





necesidad que pretendían satisfacer y se podría incurrir en detrimentos del patrimonio. ***El Hallazgo es del tipo administrativo.***

### 3. OTRAS ACTUACIONES

#### 3.1. ATENCIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS.

Mediante correo electrónico del 4 de junio de 2020, la dirección técnica de control fiscal, asignó la atención de la **denuncia D-20-016**, la cual por competencia fue trasladada por la Contraloría General De La República mediante el oficio 2020EE0055312 del 29 de mayo del 2020, a esta Contraloría. La denuncia trasladada cuenta con el Código 2020-181004-80204-NC del 26-05-2020; Radicado 2020ER0048663 de la Contraloría General de la República.

#### Hechos denunciados

Según lo expuesto por el denunciante La **ESP de Aguachica** Cesar, canceló 28 millones de pesos por el arrendamiento de 4 fotocopiadoras, la cual se ejecutó mediante dos contratos; el primer contrato por 8 millones y que correspondió al No. 024 del 28 de febrero, con un plazo de ejecución de dos (2) meses y cuyo objeto fue el arrendamiento de cuatro (4) fotocopiadoras digitales laser multifuncionales y el otro por 20 millones pesos, que corresponde al contrato 002 del 15 de mayo del 2020, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y 16 días, con el que también se arrendó el mismo número de fotocopiadoras que el inicial.

El denunciante afirma que con el dinero de los contratos, la empresa pudo haber adquirido 12 fotocopiadoras y quedar bajo de propiedad de la empresa, como soporte de ello, con la denuncia adjuntó copia de los contratos referidos e impresión de pantalla de página de mercado libre, donde se muestra la fotocopiadora Toshiba Es 3040c, COP (peso Colombianos) 2,280,000 y fotocopiadora Ricoh Sp3710 Sf Multifuncional COP 1,349,700.

#### Desarrollo del proceso.

Se solicitó copia de los contratos objeto de denuncia con todos los soportes, para su respectiva evaluación; así mismo se hizo recorrido por las dependencias donde se encuentran instalados las máquinas fotocopiadoras, con el propósito de verificar especificaciones y funcionamiento:





- El contrato 024 de febrero de 2020, ya finalizó, porque fue por dos (2) meses, no fue posible verificar las especificaciones de las máquinas contratadas; sin embargo, por el objeto especificado, se trató de fotocopiadoras digitales, laser, multifuncionales para impresión, copias y escaneos.
- Para el contrato 002 de mayo de 2020, está en ejecución y las fotocopiadoras presentan las especificaciones indicadas a continuación:

Área de ubicación/Especificación	Imagen
Sala de espera de gerencia:  RICOH MP 2553SP	



# Contraloría General

Departamento del Cesar

ÉTICA EN LO PÚBLICO, JUSTICIA FISCAL

Área Comercial:

RICOH MP 3352 SP



Facturación

LANIER SP 8300 DN; serial  
T425M110064

RICOH MP 2553 SP; serial





- Al comparar las fotocopiadoras contratadas por la ESP con las imágenes de las fotocopiadoras adjuntadas en la denuncia, se observa que éstas últimas son sencillas y poco robustas para manejar el volumen de impresión, escáner y fotocopias que requiere la empresa para suplir su necesidad. Para conocer el volumen de impresiones que se maneja en la empresa, se solicitó relación de facturas emitidas en el transcurso del 2020, encontrando que a la fecha, ya van 127838 impresiones de facturas (información certificada por la empresa mediante el oficio del 4 de junio de 2020), por lo que no toda impresora comercializada en el mercado tendría capacidad para realizar las labores, sin generar traumatismos en los procesos de la empresa.
- Durante el desarrollo de atención de la denuncia, se suministró una cotización de fecha de junio 5 de 2019, presentada por la empresa Innovar Copiadoras, en las que se pudo constatar que las fotocopiadoras que requiere la empresa, debido al volumen de trabajo que maneja, tendrían un costo de venta al público de USD \$ 6,400 dólares (MP 2553), USD \$ 9,880 dólares (MP 3353) y USD \$ 3,060 dólares (SP 8300). Los anteriores son modelos que no tienen fabricación nacional, por eso se tasa el valor en dólares, pues son equipos importados.
- Además de los gastos en adquisición de los equipos, en caso que la empresa optara por adquirirlos, también tendría que pensar en los gastos en que incurriría en mantenimientos, compra de tinta, reparación, adquisición de repuestos que se pueden llegar a necesitar en caso de fallas técnicas y para





garantizar la vida útil del equipo. Por lo que desde el punto de vista técnico, no es tan rentable la adquisición de éstos equipos, cuando pueden ser contratados y con tarifas por el producto ofrecido, acorde con las establecidas en el mercado.

Resultados: Una vez revisado los contratos referidos, No es válido lo expuesto por el denunciante en su argumento que con el dinero de dichos contratos la empresa pudo haber adquirido 12 fotocopiadoras, toda vez que no hay comparación entre las máquinas contratadas y las mostradas por el denunciante para soportar su queja, ya que al considerar la referencia de las máquinas contratadas y que corresponde a las especificaciones mostradas anteriormente, el precio de adquisición de éstas en el mercado, supera considerablemente los mostrados en la consulta realizada en mercado libre por el denunciante, lo que indica que su afirmación, carece de fundamento.

**Así mismo no se evidenciaron sobrecostos en dichos contratos**, considerando que el valor unitario por copias, impresión y escáner, dispuesta a pagar en el contrato, están dentro de los precios manejados en el mercado para este tipo de servicio, por otra parte el contrato 002 de mayo, tiene la particularidad de ser cancelado con base en mensualidades, según factura del respectivo servicio de conformidad a los valores referidos y **acorde a los contadores de los equipos** (cláusula segunda de la minuta contractual 002) y para lo cual en la auditoría, se evidenció que personal de la empresa contratista, previo cobro, realiza en compañía del supervisor, el registro de lectura de los contadores de las máquinas, lo que indica que el cobro no es a discreción del contratista sino de acuerdo al consumo.

En razón de lo expuesto y evidenciado, ***no hay lugar a configuración de un hallazgo.***





#### 4. CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS

TIPO HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR EN \$
Administrativos	4	0
Fiscales	0	0
Penales	0	0
Disciplinarios	0	0
<b>Total</b>	<b>4</b>	<b>0</b>

